

ACUERDO N° 05
(Mayo 20 de 2015)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo N° 15 de octubre 10 de 2007 por el cual se expide el Reglamento para el Personal Docente del COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Estatuto Docente de la Institución establece: "Un docente que ocupe un cargo en propiedad de la planta docente de la Institución, podrá participar en concurso de méritos para ocupar otro cargo vacante de diferente dedicación. Si fuere seleccionado, conservará la categoría en que está escalafonado, deberá tomar nueva posesión y no será necesario renunciar al cargo antiguo para tomar posesión del nuevo" (Subrayado nuestro).

Que el texto subrayado en el párrafo anterior, permitiría al docente permanecer en dos cargos públicos, situación que contradice el mandato establecido en el artículo 128 de la Constitución Política, que en su texto consagra: "Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley", por lo cual requiere ser modificado.

Que el artículo 25 del Estatuto Docente de la Institución consagra las etapas del proceso de selección o concurso, estableciendo en su texto un procedimiento que debe ser realizado por distintos funcionarios o instancias de la institución, coartando la posibilidad de que su realización pueda ser contratado con un tercero que cuente con la experiencia e idoneidad para la realización de éste tipo de procesos, práctica que se ha venido dando en diferentes entidades del Estado a fin de impregnarlo de una mayor transparencia, aminorando el riesgo de demandas judiciales en contra de la Institución. De igual forma deberá ajustarse dicho artículo a lo establecido en las normas que rigen el empleo público en lo concerniente al período de prueba.

Que el artículo 31 del Estatuto Docente de la Institución establece: "En caso de empate en la lista de elegibles, con algún docente que a la fecha de expedición del presente reglamento esté prestando sus servicios al Colegio Mayor de Bolívar (subrayado y resaltado nuestro), el Rector dará prelación a este aspirante.", esta condición no da igualdad de oportunidades a los docentes actuales vinculados a la Institución posterior a la fecha de expedición de estatuto docente.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Estatuto Docente en los artículos 23, 25 y 31, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 23. *Un docente que ocupe un cargo en propiedad de la planta docente de la Institución, podrá participar en concurso de méritos para ocupar otro cargo vacante de diferente dedicación. Si fuere seleccionado, tomará nueva posesión, para lo cual deberá renunciar al cargo que viene desempeñando.*

ARTÍCULO 25. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. *El proceso de selección o concurso comprende:*

ACUERDO N° 05
(Mayo 20 de 2015)
Hoja 2

- 1. CONVOCATORIA.** Una vez autorizado y reglamentado por el Consejo Directivo el concurso público de méritos, el Rector expedirá el acto administrativo ordenando la convocatoria que se publicará en algún medio de comunicación de cobertura nacional, en avisos colocados en lugares visibles de la Institución y en los medios de publicación de la Institución, para efectos de inscripción de concursantes.

La resolución de convocatoria es norma reguladora del concurso y obliga tanto a la Institución, como a las entidades o personas contratadas para la realización del concurso y a los participantes. Este deberá contener como mínimo:

- a. Descripción del cargo;
- b. Requisitos para el mismo;
- c. Documentación que el aspirante debe presentar y acreditar;
- d. Fecha de publicación de aspirantes aceptados;
- e. Fecha de realización de las pruebas;
- f. Criterios de calificación, evaluación de pruebas y puntaje mínimo aprobatorio;
- g. Fecha de publicación de los resultados de concurso.

- 2. INSCRIPCIÓN.** Esta se realizará en la Secretaría General de la institución tecnológica Colegio Mayor de Bolívar y/o por las personas naturales o jurídicas contratadas para la realización del concurso. De la Inscripción se generará la respectiva constancia para el aspirante.

El término de la inscripción no podrá ser inferior a 30 días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

- 3. PRESELECCIÓN:** Comprende la verificación de los requisitos mínimos, en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria, por parte de la Comisión de Personal Docente de la ITCMB o por las entidades o personas contratadas para la realización del concurso, que evaluarán la hoja de vida y asignará los puntajes determinados en el acto administrativo de reglamentación expedido por el Consejo Directivo.

Los resultados de esta etapa de preselección serán comunicados al Rector, quien deberá expedir el correspondiente acto administrativo que será publicado en la página web institucional y en las carteleras de Rectoría y Secretaría General de la Institución. La documentación de los aspirantes no seleccionados será puesta a disposición de los mismos para su devolución a través de la Secretaría General, por el término de un mes calendario contados a partir de la fecha de publicación de los resultados de preselección.

- 4. PRUEBAS.** Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes cargos de la planta docente que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, los cuales deben responder a criterios de objetividad e imparcialidad.

Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado y confidencial, solo serán de conocimiento de las personas que indique la Institución en desarrollo de los procesos de reclamación, y/ o por las personas naturales o jurídicas contratadas para la realización del concurso, y deberán evaluar los conocimientos, las habilidades, aptitudes y actitudes requeridas para el ejercicio del cargo docente.

En el acto administrativo que reglamente el concurso de mérito expedido por el Consejo Directivo, se establecerán los parámetros generales para la determinación y aplicación de los instrumentos de selección a utilizarse en el concurso.

PARAGRAFO: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, al Decreto Reglamentario 1377 de 2013, a Ley 1712 de 2014 y demás normas que rijan la materia; todas las personas que intervengan en el concurso de mérito están obligadas a garantizar la reserva de la información, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en las leyes pertinentes y en los términos de las mismas.

5. **LISTA DE ELEGIBLES.** Con los resultados de las pruebas, la Institución, las personas o la entidad que haya sido contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que será enviada al Vicerrector Académico para su verificación y posterior envío al Rector, para su adopción a través de acto administrativo.

La lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso mediante acto administrativo expedido por el Rector.

6. **PERÍODO DE PRUEBA.** El docente no inscrito en el Escalafón Docente del Colegio Mayor de Bolívar que haya sido seleccionado por concurso, será nombrado en período de prueba, por el término de un año, al final del cual será evaluado su desempeño, de acuerdo con lo previsto en este estatuto. Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria, el docente adquiere los derechos de la carrera docente de la Institución, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Escalafón Docente del Colegio Mayor de Bolívar.

El docente inscrito en el Escalafón docente del Colegio Mayor de Bolívar que se presente y supere el concurso será nombrado en período de prueba por un año, al final del cual se le actualizará su inscripción en el escalafón docente, si obtiene calificación satisfactoria en todas las evaluaciones del desempeño laboral realizadas durante este período.

El docente que no obtenga calificación satisfactoria del período de prueba, su nombramiento será declarado insubsistente.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de asignación salarial durante el período de prueba, el docente se asimilará en la categoría de auxiliar.

PARAGRAFO 2. El Profesor vinculado, escalafonado previamente en la Institución, será ubicado en la categoría en la que venía clasificado, una vez supere satisfactoriamente el período de prueba.

ARTICULO 31: En caso de empate en la lista de elegibles, con algún docente que a la fecha de realización del concurso docente esté prestando sus servicios al Colegio Mayor de Bolívar, el Rector dará prelación a este aspirante."

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y copia del mismo será remitido al Ministerio de Educación Nacional para efectos de la inspección, control y vigilancia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C. a los veinte (20) días del mes de mayo de 2015



CARLOS CORONADO YANCES
Presidente Consejo Directivo



LILETTE TATIANA AGUAS POLO
Secretaria Consejo Directivo